

## RESOLUCIÓN JD N°05-08

(De 4 de junio de 2008)

## LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN EN

## EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,

## CONSIDERANDO:

Que en el 2006, la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón, aprobó la ampliación y actualización de las tarifas, cánones y tasas por los servicios prestados en esta zona, mediante Resolución JD-001-2006, publicada en la Gaceta Oficial 25,566 de 14 de junio de 2006.

Que en 1996, la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón, estableció el cargo por servicio de seguridad para las empresas establecidas en esta Zona, en proporción a la superficie que ocupan, mediante Resolución N°05/96, publicada en la Gaceta Oficial 23,177 de 4 de diciembre de 1996.

Que recientemente a la Zona Libre de Colón se le han incorporado nuevas áreas para su expansión, por lo que se hace necesario establecer las tarifas aplicables a estas nuevas áreas bajo la administración de esta Zona Franca.

Que en el tema de seguridad, desde el 2005 esta Zona viene haciendo una inversión de aproximadamente 4.1 millones de balboas, que ha repercutido en la instalación de un moderno centro de monitoreo con más de 69 cámaras de vigilancia distribuidas en toda el área, mejorando nuestro tiempo de reacción frente a un ilícito y disminuyendo éstos en la zona.

Que el constante crecimiento del área se hace necesario la inversión constante para el mejoramiento de los servicios prestados y en la actualidad se debe mejorar el sistema de cobro por los servicios de vigilancia que se está aplicando por metraje cuadrado, siendo imperativo establecerlo por operación o tipo de actividad.

Que la Gerencia General recomienda que se incorporen a un solo instrumento normativo los distintos cánones, tarifas y tasas aplicables a las distintas empresas establecidas en esta zona, facilitando su aplicación y el entendimiento de los actores involucrados.

Que en la sesión de la Junta Directiva de 8 de mayo de 2008, fue ampliamente discutido el tema, aprobando los miembros las recomendaciones de la Gerencia General.

## RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR el artículo primero, los numerales 3 y 4, de la Resolución JD-001-2006, en cuanto a la definición de los términos, los cuales quedarán así:

"3. Área Comercial de Coco Solito: que comprende el área que limita con la carretera Randolp, la carretera Boyd Roosevelt, el Hospital Hugo Spadafora, el residencial Los Lagos, parte del área del ferrocarril (polígono de Panama Canal Railway Company) y la carretera hacia Isla Galeta".

"4. Área Comercial de José Dominador Bazán: que comprende las áreas de la antigua zona procesadora de Davis y el polígono denominado DA-01-01"

Artículo 2: MODIFICAR el artículo segundo, numeral I (Arrendamientos), literal B, numeral 3, de la Resolución JD-001-2006, en cuanto a la tarifa de arrendamiento de lote en al área comercial de José Dominador Bazán, el cual quedará así:

"3. Área Comercial José Dominador Bazán 0.40"

Artículo 3: ADICIONAR al artículo segundo, en su numeral I (Arrendamientos), en el literal B, de la Resolución JD-001-2006, un numeral 6, en cuanto a la tarifa de arrendamiento de lote para el sector transporte así:

"6. Para desarrollar actividades de transporte 0.005"

Esta tarifa se aplicará a los lotes dedicados a las actividades propias del transporte (patio de estacionamiento, taller de mantenimiento y reparaciones en general, almacenaje de equipo pesado y oficinas administrativas de la empresa o gremio), entendiéndose que estas actividades deben darse sobre los equipos que le pertenezcan a las empresas o gremios que suscriban los respectivos contratos de lote, autorizado por la Zona Libre de Colón para ejercer la actividad de transporte.

PARAGRAFO: esta disposición se aplicará a los contratos autorizados mediante Resolución N°002-2004 de 19 de junio de 2004, de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón.

Artículo 4: ADICIONAR al artículo segundo, en su numeral II (Otros Costos), de la Resolución JD-001-2006, un literal E, incluyendo la tarifa por el servicio de vigilancia o seguridad, así:

"E. Tasa del servicio de vigilancia o seguridad mensual, así:

1. Las empresas que arrienden de un (1) metro a ochocientos treinta y cuatro (834) metros cuadrados pagarán una tasa fija de cien (B/.100.00) balboas.
2. Las empresas que suscriban contrato de permiso de operación pagarán una tasa fija de cien (B/.100.00) balboas.
3. Las empresas que arrienden más de ochocientos treinta y cuatro (834) metros cuadrados en adelante, pagarán 0.12 centésimos de balboa por metro cuadrado arrendado."

Esta tarifa será aplicable desde el primero (1º) de agosto de 2008.

Artículo 5: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución N° 01-A-98 de 11 de junio de 1996 y modifica la Resolución JD-001-2006.

Artículo 6: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N°18 de 1948 y sus modificaciones.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de mayo de dos mil ocho (2008).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

MANUEL JOSÉ PAREDES NILDA QUIJANO P.

PRESIDENTE ENCARGADO SECRETARIA